HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08; y

CONSIDERANDO

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios para la ciudad, viendo la necesidad de realizar recambios de lámparas LED en el casco urbano de la ciudad.

Que, que uno de los sectores que mayor emisión de carbono produce es el energético, por lo que tanto el ahorro de energía como el aumento de eficiencia es uno de los compromisos que la ciudad de San Justo ha asumido, colaborando con el **Objetivo N° 13 de los ODS** (Acción por el clima).

Que, Además, el consumo energético de las lámparas LED, es mucho menor llegando a disminuir en un 80% las emisiones de dióxido de carbono (CO_2).

Que dicho proyecto se encuentra comprendido entre las que son financiables por el Fondo;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3424/23

ARTÍCULO 1°). Autorizase al señor Intendente Municipal Arq. Nicolás Enrique Cuesta, DNI: 24.834.896 a gestionar los fondos citados ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de los fondos no reintegrables por la suma de **$18.025.640,22** (pesos: dieciocho millones veinte cinco mil seiscientos cuarenta con 22/100) correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, de la ley N° 12.385 y Decretos Reglamentarios previstos para el año 2022, que serán afectados para el: ***"PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE".***

ARTÍCULO 2°). Autorizar al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se menciona en el Art. 1° y cuya realización se aprueba en este acto, asimismo, autorizasc la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 18 DE AGOSTO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3424 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 219 / 2023***

06/10/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE